



RAD. No. 08001405300720220043100

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 13 de 2022.

EL SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio trece (13) dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720220043100

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ODAIR JOSE TUIRAN CALDERA

ACCIONADOS: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO DE LA COSTA – INCRECOOP-.

PROVIDENCIA: AUTO 13/07/2022- Admisión Acción de Tutela

El señor ODAIR JOSE TUIRAN CALDERA actuando en causa propia, interpuso Acción de Tutela contra COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO DE LA COSTA – INCRECOOP-, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental a la petición, consagrado en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO DE LA COSTA – INCRECOOP-** o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** al Representante Legal de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO DE LA COSTA – INCRECOOP-** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

RADICADO : 08001405300720220043100

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ODAIR JOSE TUIRAN CALDERA

ACCIONADOS: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO DE LA COSTA – INCRECOOP-.

PROVIDENCIA: AUTO 13/07/2022- Admisión Acción de Tutela

4. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
6. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf014470578acd83276717da7a603b170daae60484688e1dd6fa8b002b4ed876**

Documento generado en 13/07/2022 11:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico